

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 15 de noviembre de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **02587/2024**

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Algueros Sector Corrales, mediante solicitud electrónica de fecha 10 de septiembre de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 12.050/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.369/2024, de fecha 30 de octubre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 72 de 2001, y el D.E. N° 333 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 3.727 de 2017, N° 1.997 de 2018, N° 2.028 de 2019, N° 245 y N° 1.915 de 2020, N° E-2022-325 de 2022, N° E-2023-586 de 2023 y N° 2.159 de 2024, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° E-2023-586 de 2023, de esta Subsecretaría, se aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Los Corrales Sector B, Región de Atacama*, presentado por el Sindicato de Algueros Sector Corrales.

2.- Que, por medio del ingreso citado en Visto, la organización ha solicitado modificar dicha resolución, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro *Lessonia berteroana*, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.369/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2023-586 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo indicada, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción para el recurso huiro negro *Lessonia berteroana*.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2023-586 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Los Corrales Sector B, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° numeral 2.- del Decreto Supremo N° 72 de 2001, modificado por el artículo 4° del Decreto Exento N° 333 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Algueros Sector Corrales, R.U.T. N° 65.093.248-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90.582, de fecha 24 de febrero de 2017, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [s.espinozaalfaro@gmail.com](mailto:s.espinozaalfaro@gmail.com), en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 100.000 (cien mil) kilogramos del recurso huiro negro *Lessonia berteroana*, de conformidad a lo indicado en el Memorándum (D.P.) N° 1.369/2024, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1.369/2024, citado en Visto, al solicitante, al consultor a la casilla de correo electrónico [contacto@elmarysugente.cl](mailto:contacto@elmarysugente.cl), al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20988833&hash=532fc>